

ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CÁCERES

Manual para la Prevención de la Prostitución y Corrupción de Menores

Realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Pena



Saá & Yabén
ABOGADOS Y AUDITORES



S&Y Consultores de
formación

Índice

1.- Objeto del Manual.....	3
2.- Conductas Prohibidas.....	4
3.- Certificado de delitos de naturaleza sexual.....	6
4.- Notas de interés.....	7
5.- Incumplimiento del Manual.....	8
6.- Denuncias.....	9
Anexo I Formulario Comunicación y Denuncia.....	10

1.- Objeto del Manual.

El presente Manual forma parte del Programa Compliance de ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CÁCERES, y su objeto es evitar actuaciones de los empleados, proveedores y cualquier tercero relacionado con esta entidad que puedan suponer un perjuicio para los menores a nuestro cargo y/o incumplir de algún modo la legislación vigentes a estos efectos.

La entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Sociedades de Capital, establece en su artículo 31 la posibilidad de responsabilidad penal de las personas jurídicas y de sus administradores y directivos, por los delitos cometidos por sus administradores, directivos y empleados, sin perjuicio de la responsabilidad propia de aquél que cometa el delito.

En este sentido, este Manual tiene por objeto informar a sus empleados, autónomos, proveedores y cualquier tercero implicado de la posibilidad de comisión de delitos en el desarrollo de su actividad exigiendo de éstos su compromiso de no cometer delito alguno. De este modo, y tal y como exige el Código Penal, la entidad pretende limitar la responsabilidad de la empresa ante cualquier investigación causada por una conducta delictiva por parte de sus empleados, directivos y/o administradores, y en su caso de los autónomos, voluntarios, proveedores y cualquier tercero vinculado a la entidad, así como asegurarse del compromiso de garantía de todas las partes de actuar de forma profesional salvaguardando los derechos de los menores bajo nuestra custodia, y que es nuestro mejor valor.

Por todo ello, ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CÁCERES se ve obligada a dotar de gran importancia el cumplimiento del presente Manual, por lo que la violación del mismo se considera un hecho muy grave que tendrá como consecuencia la responsabilidad del infractor (empleados, autónomos, proveedores y cualquier tercero implicado) y de para quien siendo conecedor de tal infracción no lo haya notificado a través del canal dispuesto al efecto.

2.- Conductas prohibidas.

Se indica a continuación un listado de conductas prohibidas, que sin embargo es a título enunciativo no limitativo.

Queda terminantemente prohibido:

- Captar, utilizar, producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar cualquier imagen de cualquier menor, salvo autorización concreta, expresa y por escrito de ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CÁCERES.
- Realizar actos de carácter sexual con menores de dieciocho años.
- Determinar a un menor de dieciocho años a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos.
- Contactar con un menor de dieciocho años, ya sea en persona o a través de internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, y proponerle concertar un encuentro con él a fin de lograr cualquier contacto sexual.
- Contactar con un menor de dieciocho años, ya sea en persona o a través de internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, y realizar actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor.
- Ejecutar o hacer ejecutar a otra persona, actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- Vender, difundir o exhibir, por cualquier medio, material pornográfico entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- Inducir, promover, favorecer, facilitar, lucrarse o explotar de algún modo la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.
- Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.
- Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas.
- Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo posea

para estos fines, aunque el material tuviera su origen en el extranjero o fuera desconocido.

- Producir, vender, distribuir, exhibir, facilitar u ofrecer pornografía infantil por cualquier medio.
- Acceder, poseer o adquirir para su propio uso pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- Acceder a pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Asistir a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- Captar, utilizar, producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar cualquier imagen de cualquier menor, salvo autorización concreta, expresa y por escrito de ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CÁCERES.

3.- Certificado de Penales de delitos de naturaleza sexual.

El sujeto obligado garantiza con la firma del presente Manual, y a mayor abundamiento lo acredita, mediante la presentación del Certificado de delitos de naturaleza sexual, no haber cometido delitos de esta naturaleza. Dispone de un plazo de DIEZ (10) días para presentarlo en Secretaría del Centro, o en su defecto la Hoja de Solicitud de expedición del mismo sellada, con el compromiso de remitirnos el Certificado en el momento de tenerlo en su poder.

4.- Notas de interés.

El art. 189.2 g) del Código Penal establece como agravante (y por tanto establece mayor pena de cárcel) el hecho de que cualquiera de las conductas delictivas se realice por un maestro o cuidador:

“Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho, aunque fuera provisionalmente, o de derecho, del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se trate de cualquier otro miembro de su familia que conviva con él o de otra persona que haya actuado abusando de su posición reconocida de confianza o autoridad.”

Asimismo, el Código Penal en su art. 189.6 establece la responsabilidad penal de quien teniendo el acogimiento del menor y, sabiendo que se puede estar cometiendo un delito de prostitución o corrupción, no impida el hecho delictivo y lo denuncie:

“El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses.”

En virtud de lo dispuesto en el Código Penal, se considera material de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección:

- Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.
- Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.
- Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor

resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.

- Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.

5.- Incumplimiento del Manual.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente documento se considera Muy Grave, por lo que se procederá por parte de ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CÁCERES al despido inmediato (empleados) o Rescisión inmediata del contrato verbal o escrito existente entre las partes (terceros) y se adoptarán las acciones penales que a nuestro Derecho asistan.

Salvedad: Las medidas a adoptar en el supuesto de que se incurra en el incumplimiento de la primera conducta prohibida, cuando ésta se demuestre que se ha realizado sin mala fe a causa de un error humano y siempre que en ningún caso (i) se incurra en delito alguno, (ii) exista perjuicio alguno a los derechos del menor, y (iii) se tenga finalidad sexual alguna, será valorado por el Comité de Cumplimiento a través de la realización de una exhaustiva investigación.

6.- Denuncia.

Todos los sujetos obligados por este Manual tienen el deber de informar de forma inmediata sobre cualquier indicio de incumplimiento del mismo.

Para ello, se deberá cumplimentar el formulario de comunicación y denuncia (anexo I) y remitirlo a nuestro servicio de Compliance vía correo electrónico a la dirección canaldenuncias@syconsultores.es

Se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales incluidos en la denuncia.

ANEXO I

Formulario de Comunicación y Denuncia

Por favor, remita al e-mail canaldenuncias@syconsultores.es este formulario completamente cumplimentado, añadiendo a continuación todas las hojas que desee aportar grapadas en un solo documento.

ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CÁCERES	Información requerida
DATOS DENUNCIANTE	
Nombre, apellidos y DNI	
Cargo, departamento y teléfono de contacto	
DATOS DENUNCIADO/S	
Nombre y apellidos	
Cargo y departamento	
DATOS POSIBLE INFRACCIÓN	
Documentación aportada	SÍ __ NO __

Explicación de la incidencia detectada (Hechos, fechas, horas, lugares, pruebas, testigos, etc.)

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./Dña. _____